

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y EL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA  
RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

**COMPARECIENTES. -**

Intervienen en la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, la Coordinación Zonal 4 del Ministerio de Inclusión Económica y Social, legalmente representado por la Mgs. María José Fernández Bravo, en su calidad de Coordinadora Zonal 4 MIES, a quien en adelante se le denominará “MIES”; y, por otra parte, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE RIOCHICO, legalmente representado por la Ing. Elida María Chávez Intriago, MG, en calidad de Presidenta debidamente facultada mediante Resolución: No PLE-JPEM-CNE-1698-09-03-2023 del Consejo Nacional Electoral y Acción de Personal 001-2023 del GAD Parroquial de Riochico, a quien en adelante se le denominará “EL GAD”.

Los comparecientes, a quienes en su conjunto se les denominará como "LAS PARTES", libre y voluntariamente, por los derechos que representan y en las calidades en que comparecen, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -**

- 1.1. Mediante Oficio N°0176-2024-GAD- EMCI -RIOCHICO, de 24 de abril de 2024, suscrito por la Ing. Elida Chávez Intriago, Mgs A.P Presidenta del GAD Parroquial Riochico, la Coordinación Zonal 4 del Ministerio de Inclusión económica y Social (MIES), remitió carta de intención de firmar un Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de aportar en las unidades del programa “Creciendo con Nuestros Hijos” (CNH) y “Centros de Desarrollo Infantil” (CDI), que se encuentran en funcionamiento en la Parroquia Riochico. El enfoque del apoyo sería sobre juegos lúdicos, adecuación en cierta medida de los espacios donde se desarrolla el programa, así como en otras herramientas tales como sillas y mesas, teniendo una incidencia de mejoras en el entorno y el desarrollo integral de las niñas y niños de nuestra Parroquia;
- 1.2. Mediante Informe Técnico de Viabilidad S/n, de fecha 28 de mayo de 2024, elaborado y revisado por la Unidad de Servicios Sociales de la Coordinación Zonal 4 MIES, recomienda la suscripción del convenio específico el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO;**

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. –**

**2.1. Normativa**

- 2.1.1. El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que:  
*“Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de la libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.*”

- 2.1.2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 44, determina que *“el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”*
- 2.1.3. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 2.1.4. El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. (...)”*.
- 2.1.5. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341, señala que *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”*.
- 2.1.6. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en sus artículos 41 literal g); 64 literal k) establecen que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales, tienen como una de sus funciones, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en el marco de sus competencias; y en su artículo 54 literal j), determina como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en los instrumentos internacionales, lo cual incluye la conformación de los consejos cantonales,

*juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.*

- 2.1.7. Mediante Acuerdo Ministerial No. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, en su artículo primero establece: “MISIÓN: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.” En su Disposición General Novena, se establece que: “En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APIT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central”.
- 2.1.8. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el acuerdo ministerial Nro. MIES-2021-016, en el que se expide las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.
- 2.1.9. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitió el Acuerdo Ministerial No. MIES- 2023-036, de 2 de agosto de 2023, mediante el cual, se expidió la “Norma Técnica Servicio de Atención Familiar Creciendo con Nuestros Hijos (CNH)”
- 2.1.10. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023, se expidió la Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- 2.1.11. Mediante Acuerdo Ministerial No. MIES-2024-002 de 24 de enero de 2024, se expidió la Reforma al Acuerdo Ministerial No. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se emitió la Codificación y Reforma de las

Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

## 2.2. DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:

- 2.2.1. Mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208, de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 158, de 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las funciones, atribuciones, competencias y responsabilidades del ex Ministerio de Bienestar Social, entre ellas: *"a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales"*.
- 2.2.2. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030, de 16 de junio de 2020, se expidió la Reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que en su artículo 1, determina como su misión institucional: *"Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, son énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria"*.
- 2.2.3. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, en el subnumeral 1.2.2.1, establece como misión de la SUBSECRETARÍA DE DERSARROLLO INFANTIL, *"Planificar, articular y evaluar la implementación de políticas públicas, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos, estrategias y servicios de desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños de cero a tres años, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación pobreza y extrema pobreza, situación de vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria; y, procesos de Acompañamiento Familiar"*
- 2.2.4. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, en el subnumeral 2.1.1, establece como misión de las Coordinaciones Zonales, *"Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar planes, programas y proyectos a nivel zonal, dentro del ámbito de su jurisdicción de acuerdo con los objetivos, estrategias, políticas, regulaciones y procedimientos definidos a nivel central, para brindar a la ciudadanía servicios de calidad, eficientes y eficaces enmarcados en las competencias y misión Institucional"*.
- 2.2.5. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 055, de 16 de diciembre de 2023, se expidieron las directrices para la suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social, que regula el procedimiento para la suscripción de los convenios marco y específico.



2.2.6. Mediante Acción de Personal N° GMTTH-1387, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Sra. Ministra de Inclusión Económica y Social, se nombró a la Mgs. María José Fernández Bravo como Coordinadora Zonal 4 del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

### **2.3. DEL GAD PARROQUIAL RIOCHICO:**

2.3.1. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Riochico, creado mediante ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, publicada en el Registro Oficial No. 193 de octubre del 2000, es una institución pública, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía administrativa, financiera y orgánica, pluralista y crítica. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Estatuto, los Reglamentos expedidos, resoluciones y acuerdos de la Junta Parroquial y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la parroquia de Riochico, del Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, Ecuador.

2.3.2. Es una institución innovadora con principios y valores, aspira constituirse en la primer Parroquia del Cantón Portoviejo por ser un potencial destino turístico, además de ser un ente económico agro productivo por excelencia, dotada de sus servicios básicos, pudiendo explotar y preservar sus recursos naturales, mejorando la calidad de vida, fortaleciendo la seguridad ciudadana, con vías de accesos de primer nivel de sus comunidades y entre otras la organización jurídica y política de la Parroquia.

2.3.3. La Ing. Elida María Chávez Intriago, Mgs A.P, fue electa como Presidenta del GAD Parroquial Riochico, el 05 de febrero de 2023 y posesionada del cargo el 14 de mayo del 2023, para el período 2023 – 2027, encontrándose actualmente en el ejercicio de sus funciones como Representante Legal del GAD.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio Específico tiene por objeto realizar y apoyar acciones conjuntas sobre temas de interés recíproco para cada una de las PARTES, repotenciando los espacios de Consejería Familiar Grupal en los que se permita mejorar los espacios de referencia, encuentro e intercambio con la entrega de materiales lúdicos e insumos que permitan una mejora del servicio creando incidencia positiva en el entorno y el desarrollo integral de las niñas y niños que forman parte del Servicio Creciendo con nuestros Hijos de la Parroquia Riochico del Cantón Portoviejo.

### **CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -**

#### **4.1. DEL MIES:**

- a) Optimizar las condiciones para orientar atenciones que permitan tanto el aprendizaje como el desarrollo de valores y expresión de sentimientos.
- b) Fortalecer las habilidades para promover la actividad de la niña, niño o mujer gestante y la comunicación asertiva de manera permanente.
- c) Incrementar la formación en climas de afecto, respeto y de atención receptiva, a través de estrategias pertinentes a las costumbres, tradiciones y cosmovisión de la familia o mujer gestante.
- d) Fomentar el intercambio de información sobre los temas de interés común en el

ámbito de los procesos de inclusión social de los ciudadanos en situación de pobreza y vulnerabilidad, que forman parte del Servicio de Creciendo con Nuestros Hijos de la Parroquia Rio Chico;

- e) Facilitar y coordinar el apoyo logístico, administrativo y técnico necesario para la repotenciación del Servicio CNH, que se acuerden en el marco del presente convenio.
- f) Promover la participación del personal en los servicios de atención del MIES para aquellas actividades, talleres u otros temas que se organicen y respondan a lo enmarcado en el presente convenio.
- g) Generar campañas comunicacionales para la difusión del Servicio CNH para las poblaciones de interés de ambas PARTES, a través de los canales oficiales de comunicación del MIES.
- h) Solicitar mediante correo institucional al GAD los avances de las acciones que se han realizado conjuntamente a favor de las poblaciones de interés de las PARTES, como beneficiarios del Servicio CNH.
- i) Proponer e informar al GAD proyectos o espacios en los cuales se puedan ejecutar los objetivos del presente convenio.
- j) Invitar al GAD a ser parte de los programas y eventos que desarrolla el MIES en la medida de sus capacidades y competencias, siempre que estos estén relacionados a los objetivos del presente convenio.
- k) Informar al GAD respecto de las alertas sobre el desempeño de las actividades asignadas al presente convenio.
- l) Facilitar el acceso del personal del GAD para que pueda hacer el seguimiento de las actividades relacionadas con el presente convenio.
- m) Comunicar a través de un informe al GAD el no cumplimiento de las actividades asignadas relacionadas al presente convenio.

#### **4.2. DEL GAD PARROQUIAL RIOCHICO:**

- a) Repotenciar las unidades de atención CNH que se encuentran ubicadas en su jurisdicción territorial.
- b) Entrega de materiales lúdicos e insumos que permitan una mejora del servicio CNH de la parroquia Rio Chico.
- c) Fortalecer la atención de los partícipes de los servicios que brinda el estado, especialmente en la atención de niños y niñas con vulnerabilidad y alta vulnerabilidad.
- d) Otorgar insumos para repotenciar el servicio de las unidades CNH existentes en la parroquia Rio Chico.
- e) Reportar al MIES, mediante correo institucional los avances de las acciones que se han realizado conjuntamente a favor de las poblaciones de interés de las partes, cuando empiecen a desarrollarse las actividades conjuntas.
- f) Coordinar con el MIES a través la Unidad de Servicios Sociales, las distintas acciones y estrategias de colaboración y trabajo conjunto en temas que promuevan el mejoramiento del servicio de las Unidades CNH.

#### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES. -**

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional será efectuada por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio y previo la presentación de los respectivos informes, por parte de los administradores del presente instrumento.



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR



Ministerio de Inclusión  
Económica y Social

#### **CLAÚSULA SEXTA: RECURSOS. -**

Los compromisos que se desprenden del presente Convenio no dan lugar a compromisos o erogaciones económicas, transferencias de bienes – recursos, o compromisos presentes o futuros de pagos o transferencia de fondos con cargo a los presupuestos del MIES.

EL GADP RIOCHICO para el cumplimiento de los adquiridos realizará erogaciones económicas de bienes – recursos, mediante compromisos presentes o futuros cargados a la Certificación presupuestaria Nro. GADPR-014-2024, de su presupuesto.

#### **CLAÚSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. -**

El plazo para la ejecución del presente convenio será de cuatro (4) años, contados a partir de la suscripción de este, el cual podrá renovarse por un período igual mediante la suscripción del respectivo convenio; previo requerimiento expreso de LAS PARTES con un mes de anticipación a su vencimiento. Para esto, se requerirá la presentación de los respectivos informes por parte de los administradores de así convenir a los intereses institucionales.

#### **CLAÚSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL. -**

##### **a) USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL**

LAS PARTES se comprometen a utilizar por igual las imágenes institucionales.

La información que se genere como resultado de la ejecución del presente Convenio únicamente podrá ser utilizada para los fines de este. En todo tipo de información que se intercambie entre LAS PARTES dentro del marco del presente convenio se mantendrá la confidencialidad.

Si hubiere necesidad dentro del convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de LAS PARTES, esta requerirá previamente a las otras la autorización para tal divulgación, observando la normativa aplicable para el efecto.

##### **b) USO DE INFORMACION.**

Las partes declaran que la propiedad intelectual de cualquiera de los resultados que el convenio produzca, relacionado con el objeto del presente instrumento, será de propiedad compartida del MIES y el GADP RIOCHICO, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos que amparan a las personas naturales como realizadores de las obras, principalmente el reconocimiento de su autoría. En consecuencia, la utilización, publicación y difusión de la información resultante de la ejecución del presente instrumento se realizará previo acuerdo conjunto y escrito de las partes, de conformidad a lo dispuesto en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

#### **CLAÚSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD PARA TERCEROS. -**

LAS PARTES están exentas de asumir responsabilidad con terceros, reclamos o indemnización alguna que pudiera surgir o derivarse de las acciones ejecutadas por una de LAS PARTES signatarias en la ejecución del Convenio de Cooperación.

#### **CLAÚSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL. -**

LAS PARTES acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre los intervinientes, sus servidores y/o trabajadores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos

servidores, y/o trabajadores, aún en los casos de las actividades se realicen conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIONES. -**

Este convenio es de carácter obligatorio para LAS PARTES y surtirá los efectos legales previstos en el mismo. De ninguna manera LAS PARTES pueden ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso escrito de las mismas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional terminará por las siguientes causas:

1. Por vencimiento del plazo;
2. Por incumplimiento del objeto del presente convenio;
3. Por mutuo acuerdo de LAS PARTES, siempre que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, o legales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La Parte que -por los motivos antes expuestos- no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio deberá notificar a su contraparte con quince (15) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
4. Por declaración de terminación unilateral y anticipada del convenio, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la Parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

Los intervinientes, designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de los compromisos derivados del presente Convenio; así como de su seguimiento, coordinación y evaluación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

Por el MIES se designa al Coordinador/a de Servicios Sociales de Desarrollo Infantil o a quien este designe vía comunicado a la otra parte.

Por el GADP RIOCHICO se designa a la Lcda. María del Carmen Aray Navia.

Los Administradores del Convenio, a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución de este, a sus máximas autoridades, en un plazo





REPÚBLICA  
DEL ECUADOR



Ministerio de Inclusión  
Económica y Social

no mayor a veinte (20) días, aprobado dichos informes, los administradores del convenio suscribirán conjuntamente un "Acta de Cierre del Convenio".

Se aclara que la delegación de la administración del Convenio, no es a título personal, sino en relación a las funciones que ejecutan; por lo que, en caso de ausencia temporal o definitiva de los mismos, su reemplazo temporal o definitivo asumirá sin trámite adicional las funciones de delegación.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración serán designados con la debida antelación mediante documentación oficial, suscrita por la máxima autoridad de cada parte, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del Convenio; para lo cual, el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. -**

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MIES, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio.
2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio.
3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente.
4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación del servicio en cooperación con el MIES.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA: DOMICILIO DE LAS PARTES. -**

Para todos los efectos de este Convenio, LAS PARTES convienen en fijar su domicilio en la ciudad de San Gregorio de Portoviejo. Para temas de comunicaciones las partes señalan las siguientes direcciones:

##### **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

Domicilio: Av. Manabí y Río Amazonas Portoviejo- Ecuador

Teléfono: 052-564032 - 052-563060.

Correo Electrónico: [maría.fernandez@inclusion.gob.ec](mailto:maría.fernandez@inclusion.gob.ec);

Contacto: Coordinador/a Zonal 4 o quien haga sus veces.

##### **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RIOCHICO DEL CANTÓN PORTOVIEJO**

Domicilio: Calle 10 de Agosto y Pichincha. (Altos del mercado Parroquial).

Teléfono: 052-308-199; 0995795843; 0992443381

Correo: [gadriochico@gmail.com](mailto:gadriochico@gmail.com);

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**

Los documentos habilitantes del presente Convenio, que se adjuntan en calidad de anexos, son todos aquellos relativos a la calidad de los comparecientes e informes técnicos que han motivado la suscripción del presente instrumento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONTROVERSIAS. -**

Este Convenio es realizado de buena fe; por lo que, cualquier discrepancia que pudiese surgir con respecto a su interpretación, formalización y cumplimiento será solucionada de común acuerdo entre LAS PARTES de forma amistosa. En el caso de que no se logre llegar a un acuerdo amistoso, las partes convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Portoviejo.

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo entre LAS PARTES, estas se someterán al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos; para cuyo efecto se someterán al Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del MIES.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACEPTACIÓN. -**

LAS PARTES declaran en forma expresa su aceptación a las condiciones estipuladas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan.

Para constancia de lo estipulado, LAS PARTES, lo suscriben en la ciudad de Portoviejo a los 30 días del mes de mayo de 2024.



Mgs. María José Fernández Bravo  
COORDINADORA ZONAL 4

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**



Ing. Elida María Chávez Intriago Mgs.  
**PRESIDENTA  
GADP RIOCHICO**

